Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 08 de mayo de 2025.

-ORDENANZA Nº 3402/25-

VISTO

El Expediente Nº 743/14, generado a requerimiento del Sr. **FAUNDEZ, DIEGO ALBERTO, DNI N° 31.230.988**, bajo registro N° 2982, en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 19 de agosto del 2014;

La Ordenanza N° 2214/15;

La Declaración Jurada N° 2610/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante nota el Sr. Faundez, Diego Alberto solicita terreno para la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 53 mediante Ordenanza N° 2214/15 se le adjudica en venta al Sr. Faundez, Diego Alberto y a la Sra. Albornoz Lemunao, Yamilet del Carmen un terreno en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 64 se encuentra ficha de amortización de parcela municipal, donde se constata el pago total del terreno antes mencionado;

Que, en folio 140 obra Declaración Jurada N° 2610/25, donde la Sra Albornoz Lemunao, Yamilet del Carmen DNI N° 34.220.416, renuncia a todo tipo de reclamo y acepta que la fracción de tierra ubicada en el Barrio El Arriero, del sector denominado Zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, identificado como lote 5, de la manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos setenta y cinco con sesenta y dos metros cuadrados (375,62 m2), quede exclusivamente a nombre del Sr. Faundez, Diego Alberto;

Que, en folio 141 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo, a nombre de los Sres. Faundez, Diego Alberto y Albornoz Lemunao, Yamilet del Carmen;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado mediante Declaración Jurada N° 2610/25, por la Sra. Albornoz Lemunao, Yamilet del Carmen;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente de acuerdo a la Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15º, 101° y 129º inciso a) concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada mediante Declaración Jurada N° 2610/25, por la Sra. Albornoz Lemunao, Yamilet del Carmen respecto de los derechos acordados mediante la Ordenanza N° 2214/15.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la **TRANSFERENCIA** de los derechos oportunamente otorgado a favor de la Sra. **ALBORNOZ LEMUNAO, YAMILET DEL CARMEN, DNI N° 34.220.416,** mediante Ordenanza N° 2214/15 por la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo e instituir como único beneficiario al Sr. **FAUNDEZ, DIEGO ALBERTO DNI N° 31.230.988,** en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20, todo ello en virtud de lo expuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3º: El terreno mencionado en el artículo 2 de la presente se encuentra ubicado en el Barrio La Herradura, del sector denominado Zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, identificado como lote 5, de la manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos setenta y cinco con sesenta y dos metros cuadrados (375,62 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 4°: APLIQUESE a la Sra. Albornoz Lemunao, Yamilet del Carmen, la sanción establecida en el artículo 26, inciso f, de la Ordenanza 2781/20 y lo previsto por la Ordenanza impositiva vigente en su artículo 70° inciso b).

ARTÍCULO 5º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Faundez, Diego Alberto y la Sra. Albornoz Lemunao, Yamilet del Carmen, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1256.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

SANDOVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

-ORDENANZA N° 3402/25-
-ANEXO UNICO-

Andacollo, 08 de mayo de 2025.